

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 14, 15 y 16 de enero de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. María N. Álvarez Márquez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. José L. Burgos Millet
13. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
14. Hon. Sonia L. Vázquez García.
15. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

EN CONTRA:

Ninguno.


AUSENTES:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDOS:

Ninguno.

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DIAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 32 (sustitutivo)

Serie 2003-04

Ordenanza Núm. 28

Presentada por: *ADMINISTRACIÓN*

PARA APROBAR LAS PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO SOMETIDAS POR EL ALCALDE DE CONFORMIDAD CON EL "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" CREADO POR EL ARTÍCULO 16.001 DE LA LEY NÚM. 81 APROBADA EL 30 DE AGOSTO DE 1991, ENMENDADA.

Por Cuanto: A virtud del artículo 16.001, en parte, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, se dispone la creación del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, en adelante el Programa, que tiene como propósito, entre otros, fomentar la solidaridad y coparticipación entre el gobierno municipal y los ciudadanos para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades locales.

Por Cuanto: El Programa es financiado con fondos que anualmente asigna la Asamblea Legislativa y con otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central. Estos fondos son consignados para su distribución en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, en adelante CRIM, conforme a los criterios establecidos en el inciso (w) de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, enmendada.

Por Cuanto: Mediante la Resolución conjunta Número 1446, aprobada el 20 de octubre de 2003, fueron asignados siete millones (\$7,000,000.00) para el Programa, de cuya cantidad, de conformidad con la distribución efectuada y notificada por el CRIM, le corresponde al Municipio Autónomo de Humacao ciento doce mil novecientos veinticinco dólares con setenta y cuatro centavos (\$112,925.74).

Por Cuanto: Conforme el antes citado artículo 16.001 los fondos del Programa "solamente podrán usarse para el desarrollo de Propuestas de Mejoramiento, según este término se define más adelante, por las Asociaciones de Ciudadanos, Asociaciones de Residentes o Asociaciones de Distrito Comercial cuya creación y organización es autorizada por el artículo 16.006 de la Ley 81 como corporaciones sin fines de lucro.

Por Cuanto: El término "Propuesta de Mejoramiento" se define en el aludido artículo 16.001, de la Ley 81 como el "conjunto de obras, programas y servicios acordados por una Asociación Ciudadana o por una Asociación de Distrito Comercial para determinado sector..."

Por Cuanto: Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del mencionado artículo 16.006 las "Propuestas de Mejoramiento" deberán ser presentadas al Alcalde acompañadas por el correspondiente certificado en el que conste que la parte proponente es una corporación sin fines de lucro. El Alcalde a su vez, luego de la evaluación de rigor llevada a cabo por la unidad administrativa correspondiente, someterá los documentos a la Legislatura Municipal para su consideración.

Por Cuanto: Esta Legislatura Municipal tiene ante sí las Propuestas de Mejoramiento que le fueron presentadas al Alcalde, acompañadas de los certificados como corporaciones sin fines de lucro de las Asociaciones proponentes, y habiéndolas estudiado y analizado detenidamente, concluimos que se trata de proyectos de obras y mejoras permanentes de uso público que atienden necesidades de la población de nuestro Municipio y en tal virtud le impartimos nuestra aprobación a las mismas conforme se consigna en el Por Tanto ordenativo de la presente.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,
PUERTO RICO:**

Sección 1: Se aprueban las siguientes Propuestas de Mejoramiento sometidas por el Alcalde bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal:

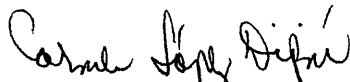
1. Estaciones para el depósito y recogido de desperdicios sólidos en concreto en el barrio Tejas, Sector Asturianas y una acera en cemento en el Parque Ramón "Monche" Rivera - \$18,400.00 (Fondos Participación Ciudadana), \$4,600.00 (Asociación Deportiva de Tejas, Inc.). Total proyecto \$23,000.00.
2. Remodelación de la entrada principal de la urbanización Los Sauces, barrio Río Abajo - \$31,840.00 (Fondos Participación Ciudadana), \$7,960.00 (Asociación de Propietarios de los Sauces, Inc.) Total proyecto \$39,800.00.
3. Construcción de dos verjas en hormigón y bloques en la entrada de la urbanización Villas de Candelero - \$40,000.00 (Fondos Participación Ciudadana), \$10,000.00 (Asociación de Residentes urbanización Villas de Candelero, Inc.) Total proyecto \$50,000.00.
4. Mejoras al alumbrado eléctrico del parque de pelota del barrio Punta Santiago - \$19,685.74 (Fondos Participación Ciudadana) Proyecto presentado por la Administración Municipal.
5. Letreros en concreto para las entradas de la urbanización Verde Mar - \$3,000.00 (Fondos Participación Ciudadana) Proyecto presentado por la Administración Municipal.


Sección 2: A los fines de cubrir la aportación municipal para el desarrollo de las obras y mejoras numeradas en la Sección 1, el Director de la Oficina de Finanzas Municipales solicitará del Director Ejecutivo del CRIM la consignación de los ciento doce mil novecientos veinticinco dólares con setenta y cuatro centavos (\$112,925.74) que le corresponden, conforme a la distribución efectuada, de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

Sección 3: El Secretario Municipal notificará copia de esta Ordenanza a los siguientes: (1) Director de la Oficina de Finanzas Municipales; (2) legisladores de distrito representativo y senatorial de Humacao; (3) Director Ejecutivo del CRIM y (4) Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales.

Sección 4: Esta Ordenanza comenzará a regir en la fecha que sea firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 15 de enero de 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Sometida ante mi consideración el día 22 de enero de 2004 y firmada por mí el día 22 de enero de 2004.


Luis Raúl Sánchez
Alcalde Interino